



MAT.: AUTORIZA RECINTO DEPORTIVO PARA ALBERGAR ESPECTÁCULOS DE FÚTBOL PROFESIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N°721/2021

VALDIVIA, 17 DE AGOSTO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado, Ley N°18.575; artículo 4° de la Ley N° 19.327 de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional (en adelante la "Ley"); artículos 3° y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046-2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en adelante el "Reglamento"); en la Resolución 07 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en la Ley 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; Solicitud de autorización de recinto deportivo destinado a la realización de espectáculos de fútbol profesional presentado por El Torreón S.A.D.P., de fecha 22 de junio de 2020 y en el Informe N° 3 emanado del Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de Carabineros de Chile de fecha 25 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley, los recintos deportivos requieren de una autorización otorgada por la autoridad administrativa competente para poder albergar espectáculos de fútbol profesional, en la que se acredite que se reúnen las condiciones de seguridad para efectuar tales eventos deportivos, sin perjuicio de las exigencias establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en el Reglamento.
2. Que, el Párrafo 1° del Título III del Reglamento establece el procedimiento de autorización de recintos deportivos para espectáculos de fútbol profesional, el cual se inicia mediante una solicitud que debe contener todos los antecedentes y documentos señalados en los artículos 5° y 6° del Reglamento.
3. Que, se presentóa ante la Gobernación Provincial de Valdivia, hoy continuada legalmente en sus funciones por esta Autoridad Administrativa, la solicitud de autorización de fecha 22 de junio de 2020, para albergar espectáculos de fútbol profesional del recinto deportivo Estadio Félix Gallardo de Valdivia (en adelante el "Recinto").
4. Que, se ha verificado que la solicitud indicada en el numeral anterior contiene todos los antecedentes y documentos señalados, siendo de exclusiva responsabilidad del solicitante la elaboración, contenido y verificación de las condiciones informadas en la solicitud de autorización presentada a revisión de

esta autoridad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad de los profesionales competentes respecto de los documentos que suscriben.

5. Que, con fecha 25 de mayo de 2021, Carabineros de Chile remitió el Informe N°3, respecto al Recinto, refiriéndose a las materias establecidas en el artículo 8° del Reglamento.
6. Que, habiéndose recibido todos los antecedentes, documentos e informes requeridos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento, esta Autoridad Administrativa tiene el deber de aprobar o rechazar la solicitud mediante resolución fundada.
7. Que, de acuerdo a los criterios de clasificación de recintos deportivos señalados en el artículo 11° del Reglamento, y del análisis de todos los antecedentes e informes presentados, esta autoridad administrativa verifica que el Recinto cumple con los requisitos para ser clasificado según como se indicará en la parte resolutive.

RESUELVO:

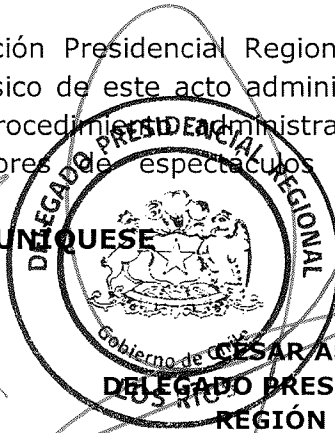
1. **AUTORÍCESE** el uso del recinto deportivo **Estadio Félix Gallardo** de Valdivia para espectáculos de fútbol profesional, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y haciendo presente que es de exclusiva responsabilidad del solicitante y de los respectivos profesionales competentes la veracidad del contenido de la solicitud de autorización de recinto deportivo citada en los vistos.
2. **CLASIFIQUESE** al Recinto como **Tipo D**, de conformidad a los criterios señalados en el artículo 11° del Reglamento.
3. **ESTABLÉZCASE**, respecto del Recinto, lo siguiente:
 - 3.1. El aforo del recinto es de **2.450 espectadores**. Se hace presente que este aforo no corresponde a los aforos autorizados de los espectáculos de fútbol profesional que se vayan a celebrar en el Recinto, los que se determinarán en definitiva conforme al aforo solicitado por el organizador en la respectiva solicitud de autorización de espectáculo de fútbol profesional y las medidas de seguridad que el acto administrativo de autorización del evento deportivo de fútbol profesional establezca.
 - 3.2. El aforo del recinto se distribuye en sus sectores habilitados para el público de la siguiente manera:
 - 3.2.1. **Galería Andes:** 200 personas
 - 3.2.2. **Galería Norte:** 950 personas
 - 3.2.3. **Tribuna Pacífico:** 400 personas
 - 3.2.4. **Tribuna Sur:** 900 personas
 - 3.3. La cantidad de cabinas habilitadas para medios de comunicación en el sector **Tribuna Sur** es de **7** con una capacidad total de **28** personas, y en el **Tribuna Norte** es de **1** con una capacidad total de **4** personas.
 - 3.4. Se autoriza el Recinto para su uso en horario **diurno y nocturno**.
4. **INDÍQUESE** que para verificar que no existan incumplimientos o contravenciones a cualquiera de las puntos antes indicados, o que desaparecieren las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la presente autorización o sobrevinieren otras circunstancias que de haber existido habrían justificado la denegación de la presente autorización, esta autoridad administrativa podrá requerir toda o parte de la documentación a que se refieren los artículos 5° y 6° del Reglamento, según lo indicado en el artículo 12° de la misma normativa; y modificar o revocar la presente autorización, en caso de que se verifique lo señalado, de acuerdo a los artículos 4° de la Ley y 10° del Reglamento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que le corresponda al solicitante en el incumplimiento o contravención de los estándares normativos establecidos en la Ley, el Reglamento, y la presente resolución.

5. **TÉNGASE PRESENTE** que el solicitante interesado en modificar alguna de las medidas señaladas en la parte resolutive de este acto, podrá solicitarlo a esta autoridad administrativa acompañando al efecto los antecedentes y documentos pertinentes señalados en los artículos 5° y 6° del Reglamento correspondientes a la materia que el solicitante pretende que sea modificada o revisada, sin perjuicio de la facultad de esta autoridad administrativa de requerir de otros antecedentes para efectos de proceder al pronunciamiento solicitado.
6. **PREVÉNGASE** que la presente autorización, no obsta al cumplimiento de la aplicación de un Plan de Seguridad y de una solicitud de autorización de espectáculo de fútbol profesional, ambos debidamente autorizados por esta Autoridad Administrativa, según lo señalado en los Párrafos 2° y 4° del Título III del Reglamento.
7. **SEÑÁLESE** que en esta Delegación Presidencial Regional y en el Recinto se mantendrán copias en formato físico de este acto administrativo y de todos los demás antecedentes de este procedimiento administrativo, los que estarán disponibles para los organizadores de espectáculos de fútbol profesional interesados.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL
REGIÓN DE LOS RÍOS



CESAR ASENJO JEREZ
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/DKB/egc

Distribución:

- El Torreón S.A.D.P.
- Administración Estadio Félix Gallardo
- Oficina de Partes Gobernación de Valdivia
- Carabineros de Chile
- Departamento Estadio Seguro, Ministerio del Interior y Seguridad Pública

